

**Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos 2026:**

1.- Por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas: por mesa y cuatro sillas, por mes. Excepto el caso de estructuras de la Ordenanza 49/12 en la cual se encuentran incluidas.	<b>12.8 U.T</b>
2.- Por la ocupación de la vía pública con puestos de ventas o similares (excepto los foodtruck), por mes o fracción	<b>29.55 U.T</b>
3.- Por la ocupación de la vía pública	
3.1 con Foodtruck habilitados, que cuenten autorización, por mes	<b>51.75 U.T</b>
3.2 con Foodtruck habilitados, por evento, por día	<b>17.25 U.T</b>
3.3 con Foodtruck que no cuenten con habilitación en la ciudad de Balcarce, por día	<b>34.5 U.T</b>
4.- Por la exhibición de máquinas nuevas o automotores, en la vía pública, previa autorización de la secretaría de Gobierno y respetando las normas municipales de ocupación se abonará por mes y unidad.	<b>13.78 U.T</b>
5.- Por la ocupación en la vereda con cajones u otros elementos permitidos se abonara por cuatrimestre y por metro cuadrado	<b>3.9 U.T</b>
6.- Por la red aérea y/o subterráneas en espacios públicos con cables conductores, alambres tensores y demás elementos que transitan el ejido municipal:	
6.1) Servicio de televisión por cable, servicio de internet , pantalla satelital o similares, se establece un pago mensual por abonado de	<b>0.87 U.T</b>
6.2) Utilizados por empresas de telecomunicaciones o similares por cada línea instalada y por mes	<b>0.205 U.T</b>
7.- Por la ocupación de espacios por estructuras comprendidas en el capítulo 21 de la Ordenanza Fiscal se abonará por mes:	
7.1) Empresas privadas, para uso propio	<b>31.59 U.T</b>
7.2) Empresas de TV por Cable / Radios/Internet	<b>63.03 U.T</b>
7.3) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular	<b>620.75 U.T</b>
8.- Por la instalación de juegos infantiles o similares, se abonará por día:	
8.1) Hasta 5 juegos	<b>40 U.T</b>
8.2) Hasta 10 juegos	<b>75 U.T</b>
8.3) Superando los 10, cada unidad adicional	<b>8 U.T</b>
9.- Por estructuras reguladas por Ordenanza 49/2012 por m <sup>2</sup> por mes:	<b>2.5 U.T</b>
<b>Monto mínimo a abonar por este concepto</b>	<b>30 U.T</b>
10.- Por Decks Gastronómicos, regulados por Ordenanza, por m <sup>2</sup> por mes: Monto mínimo a abonar por este concepto	<b>2.5 U.T 40 U.T</b>
11.- Por la realización de filmaciones de publicidad televisiva o cinematográfica en espacios de propiedad Municipal, por evento, por día.	<b>2.000 U.T</b>
12.- Por la realización de filmaciones no contempladas, por día.	<b>500 U.T</b>
13.- Por la realización de filmaciones de cine/arte, cine/escuela no comercial, cultural, deportivo etc. podrá el Departamento Ejecutivo evaluar su eximición.	